REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **049** **Fecha: 30/11/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 **2021 00609 00**	Verbal	ZORAIDA ROJAS SANDOVAL	ORLANDO LESMES CARDENAS	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	1/12/2022	7/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

SECRETARIO

contestacion demanda orlando lesmes 2021-609

Juan Camilo Fernandez Acevedo <juancfernandeza@gmail.com>

Mié 16/02/2022 14:44

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoraidaroja520@gmail.com <zoraidaroja520@gmail.com>; orlandolesmes@gamil.com <orlandolesmes@gamil.com>; orlandolesmes@hotmail.com <orlandolesmes@hotmail.com>; armandolarrota@gmail.com <armandolarrota@gmail.com>

CC: Juan Camilo Fernandez Acevedo <juancfernandeza@gmail.com>

Doctor (a)
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S.D.

Ref: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Rad: 2021-609
DEMANDANTE: ZORAIDA ROJAS SANDOVAL
DEMANDADO: ORLANDO LESMES CÁRDENAS

JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.609.810 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 195498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial del **Orlando Lesmes Cardenas,** adjunto al presente, nos permitimos remitir la contestación a la demanda de la referencia con radicado 2021-00609-00, interpuesta por la Señora Zoraida Rojas Sandoval , conforme el término de traslado concedido por el despacho.

Se adjunta igualmente, los documentos del acápite de pruebas y anexos de la contestación de la demanda.

Cualquier requerimiento estaremos atentos.

JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO
CC. 1.098.609.810
Celular. 301-3355706
T.P. 195498 del C.S.J

Bucaramanga, febrero de 2022

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S.D.

Ref: CONTESTACION DE DEMANDA
Rad: 2021-609
DEMANDANTE: ZORAIDA ROJAS SANDOVAL
DEMANDADO: ORLANDO LESMES CÁRDENAS

JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.609.810 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 195498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **ORLANDO LESMES CÁRDENAS,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.222.391 expedida en Bucaramanga, de manera respetuosa y conforme el termino de traslado otorgado por el despacho, procedo a presentar contestación de demanda dentro del proceso de la referencia, promovido por ZORAIDA ROJAS SANDOVAL, en contra de ORLANDO LESMES CÁRDENAS y demás personas indeterminadas.

Consideraciones previas.

Previo al pronunciamiento de los hechos que componen la demanda, nos permitimos informar al Despacho, que la presente contestación, se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Procesos, articulo este que establece el termino de traslado para la contestación de la demanda con ocasión de los procesos verbales como es el caso de marras. El artículo 369 dispone:

> *"Artículo. 369. Traslado de la demanda. Admitida la demanda se correrá traslado al demandando por el termino de veinte (20) días."*

La anterior precisión se realiza, toda vez que dentro del auto que corrió traslado a mi representado para la contestación de demanda, se estableció como termino para dichos efectos, un plazo de 10 días, plazo este que entendemos corresponde con un error

mecanográfico involuntario, y posiblemente generado por una confusión con el plazo previsto dentro de los procesos de carácter Verbal Sumario y regulados por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Efectuada la anterior aclaración procedemos a pronunciarnos sobre los hechos en el orden en que fueron consignados dentro del escrito de demanda.

HECHOS.

AL HECHO 1. – ES CIERTO. Valga solo precisar respecto del presente hecho, que la demandada reconoce que la compra del inmueble por consiguiente propiedad del inmueble objeto de Litis, se realizó de manera conjunta con el Señor Orlando Lesmes Cardenas.

Sumado a lo anterior debe advertirse al despacho que desde la suscripción de la escritura que refiere la demandante, se declaraba entre esta y el señor Orlando Lesmes Cardenas, la condición de estado civil casados entre sí.

AL HECHO 2. – ES PARCIALMENTE CIERTO. Si bien para el año 1995 el señor Orlando Lesmes y la Señora Zoraida Rojas formalizan su vínculo matrimonial, es claro que la sociedad que existía entre los dos data de mucho tiempo atrás, a saber, desde el año 1984, fecha para la cual iniciaron su convivencia, al punto que como se resaltó dentro del hecho anterior, al momento de la suscripción de la Escritura de Venta del Inmueble objeto de debate, tanto demandante como demandado se reputaban y reconocían bajo la condición de estado civil casados entre sí.

AL HECHO 3. – ES FALSO. La relación existente entre el señor ORLANDO LESMES CARDENAS y la demandante, termino, contrario a lo manifestado para esta para el año 2015 y se dio dado que la Señor Zoraida Rojas, adopto conductas violentas con mi representado, al punto de agredirlo físicamente en dos ocasiones, situación que se dio durante todos los años de convivencia e incluso se cuenta con denuncia del año 2007 presentada por mi representado ante la inspección de policía.

Adicionalmente y sumado al hecho que por parte de la demandante no se aporta prueba alguna sobre los supuestos cambios de temperamento de mi representado, es claro que

dichos supuestos de hecho no tienen ninguna relevancia o trascendencia dentro del procesos bajo estudio del Honorable Despacho.

Finalmente, valga resaltar que si bien para el año 2015, el señor Orlando Lesmes Cardenas y la Señora Zoraida Rojas Sandoval dejaron de convivir, la sociedad que sostenían los mismos se mantuvo vigente hasta el año 2021, fecha en la cual se formalizo el divorcio entre estos, por acta de conciliación aprobada por el Juzgad Quinto de Familia de Bucaramanga de fecha 11 de febrero de 2021.

AL HECHO 4. – ES FALSO. Lo primero que debemos clarificar, es que el inmueble con matricula Inmobiliaria 300-193411, presentaba dos hipotecas, una de las cuales se canceló para el año 1994, cancelación que se dio mediante de la Escritura Publica No. 2433 de la Notaria Octava de Bucaramanga tal como se evidencia en la anotación 6 del certificado de libertad y tradición del inmueble. Dentro de dicha hipoteca actuaban como partes la Urbanizadora David Puyana S.A. y la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria UPAC.

Por su parte, la segunda hipoteca y en la que figuran como partes la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria UPAC y tanto mi representado como la demandante, corresponde con una obligación la cual fue debidamente cancelada de forma conjunta, pero respecto de la cual a la fecha no se ha realizado el respectivo levantamiento de la medida cautelar, sin embargo en la actualidad la deuda que presentaba dicho inmueble se encuentra debidamente cancelada, pago que se hizo desde el año 2009, es decir, 6 años antes de que el demandante dejara de convivir con la señor Zoraida Rojas. Con lo cual, no es cierto que este no hubiera aportado dinero para la cancelación de la hipoteca que recaía sobre el inmueble, pues dichos pagos se realizaron en su totalidad mucho antes de la separación de mi representado con la demandante.

Sumado a lo anterior, debemos advertir al despacho, que si el Señor Orlando Lesmes dejo de convivir con la demandante para el año 2015, dicha situación no implico que este dejara de realizar los correspondientes aportes para el pago de impuestos y mantenimiento de la vivienda que constituía patrimonio de familia (vigente a la fecha) y en la cual, el señor Lesmes permitió que la señora Zoraida Rojas Sandoval, habitara junto con su hijo, pero sin que por lo anterior se deba entender que el mismo renuncio a su calidad de propietario y poseedor del inmueble.

No puede olvidar la demandante, que la propiedad, posesión y tenencia del predio, son conceptos completamente diferentes y eventualmente complementarios, situación que conlleva a plantear ante el despacho y en contradicción de la creencia que se desprende por parte de la demandante de su escrito de demanda, una cosa es que eventualmente la pasiva hubiese consentido la tenencia del inmueble por parte de la demandante (situación que se dio por cuenta de la buena fe de mi representado quien ante todo quería asegurar y salvaguardar que su hijo contara con un techo), y otra muy distinta, es que hubiese hecho la tradición del predio, esto es, la inscripción del acto traslaticio de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y entregado la posesión y propiedad del inmueble, situación que nunca se ha dado, pues como podrá observar el despacho, a la fecha el inmueble no solo continua figurando en nombre tanto de la demandante como del demandado, si no que sobre el mismo aun recae la limitación de patrimonio de familia, situación que llama a un primer reproche de nuestra parte y en contra de la demandante, pues no de otra forma podemos asumir el hecho que, a sabiendas de dicho gravamen y que claramente constituye una evidencia de que esta no ostenta el ánimo de señor y dueño (y menos pacíficamente) del inmueble, se pretenda instaurar e iniciar un procesos declarativo como el que nos convoca. .

Por último, resaltar que si bien para el año 2014, mi representado no llego a aportar dinero para el pago de la hipoteca, se debió a como lo informamos previamente, que la misma ya estaba cancelada para el año 2009. Por el contrario, como si se probara con la documental, mi representado cancelo múltiples años de impuesto predial del inmueble, e incluso llego a sufragar en favor de la demandante, el pago de unas cuotas de un crédito que esta llego a sacar a título personal y que ante la mora en los pagos podía generar el embargo del inmueble, por lo cual mi representado termino cancelando parte de dicho crédito sin que la señora Zoraida Rojas restituyera dinero alguno a la fecha al Señor Orlando Lesmes.

AL HECHO 5. – ES FALSO. Sea lo primero resaltara ante el despacho, que la demándate afirma haber cancelado el impuesto del inmueble en disputa, para los años 2018, 2019 y 2020, sin embargo, salvo por el 2020, no se aporta prueba de dicho pago. Por su parte y como lo acredita la documental adjunta a esta contestación, mi representado si ha realizado múltiples pagos de impuestos del inmueble como se acredita con los correspondientes soportes adjuntos.

Sumado a lo anterior, es claro que, el simple hecho de acreditar por parte de la demandante dichos pago, no le reconoce derecho alguno, máximo si se tiene en cuenta que es su deber el realizar los mismos dado que es la Señora Zoraida quien habita el inmueble inidentificado con el folio de matriculo 300-193411.

AL HECHO 6. – ES FALSO. Como ya se advirtió previamente, si bien la demandante llego a pagar parte de las cuotas a efectos del pago de la hipoteca del inmueble, lo propio hizo mi poderdante, quien también sufrago muchas de las cuotas a efectos de la cancelación de la hipoteca que recaía en el inmueble y que se pagó para el año 2009.

Frente al hecho que la demandante cancelo una serie de cuotas mediante el sueldo que percibía producto de las cesantías que recibía como empleada del Hospital Universitario de Santander, nos atenemos a lo probado en el proceso.

AL HECHO 7. – ES FALSO. Pretende la demandante confundir al despacho, al informar que presuntamente desde el año 2014, ejerce posesión del inmueble identificado con folio de Matrícula 300-193411, cuando la realidad de los hechos es que mi representado el señor ORLANDO LESMES CARDENAS, permitió que la hoy demandante viviera en el que era su hogar, con miras a salvaguardar y brindarle techo a sus 2 hijos, uno de los cuales falleció y de hecho correspondió con parte de las causas de la ruptura matrimonial.

Se debe una vez más dentro del presente hecho, destacar ante el despacho, que el inmueble que la demandante hoy pretende adquirir por medio del procesos de marras, pertenece a la sociedad conyugal de los demandantes, la cual estuvo vigente hasta el pasado mes de febrero de 2021, cuando el señor Orlando Lesmes y la Señora Zoraida Rojas, conciliaron el dar por terminado su vínculo matrimonial, conciliación que fuera concertada dentro del procesos con radicado 2020-300 y que cursó en el Juzgado 5 de Familia de Bucaramanga.

AL HECHO 8. – ES FALSO. Lo primero que debemos destacar ante el despacho, es que las presuntas fotografías con las que la demandante pretende validar los presuntos gastos en los que esta ha incurrido con miras al mantenimiento del inmueble, no prueban en ningún momento los gastos que esta dice haber sufragado y a lo sumo, evidencian el estado del inmueble. Lo anterior toma mayor relevancia si se tiene en cuenta que todas las mejoras que la demandante dice haber realizado sobre el inmueble, se ejecutaron

antes que mi apoderado dejara de convivir con la Señora Zoraida Rojas, tal como se prueba de las fotografías aportadas con la documental.

Por su parte, tal como se demostrara a lo largo del procesos, podremos evidenciar que el señor ORLANDO LESMES CARDENAS, ha aportado para pagos de servicios públicos, para el pago de impuestos, el mantenimiento y sostenimiento de la casa, además de ayudar a la demandante a cancelar créditos de índole propio, todo lo anterior sin que fuera su obligación directa, puesto que si bien es claro el inmueble pertenece a las partes del presente procesos, la realidad es que por voluntad de mi representado pero sin que esto constituyera un traslado de la propiedad o desconocimiento de sus derechos como propietario del inmueble, este permitió que la Señora Zoraida Rojas y sus hijos habitaran la casa en disputa, con lo cual es más que lógico que esta sufragara los gastos que se generaran por el desgaste de la vivienda.

Al margen de lo anterior nos atenemos a lo probado en el proceso sobre los presuntos gastos en los que manifiesta la demandante incurrió a efectos del mantenimiento del inmueble.

AL HECHO 9. – ES FALSO. Como primera medida, podemos ratificar, que a la fecha no ha existido por terceros notificación judicial o extrajudicial con miras a declarar la posesión sobre el inmueble, certeza esta que mi representado tiene dado que como lo hemos manifestado este es junto con la demandante son los propietarios del inmueble.

Respecto a la no perturbación de la posición que advierte la demandante y por medio de la cual pretende generar la confusión del despacho, sobre un presunto actuar negligente y desinteresado del señor Orlando Lesmes en cuanto a la propiedad y posesión del inmueble, es una afirmación por completo falsa y que solo puede rallar en la mala fe.

Debe tener presente su señoría, que contrario a lo que manifiesta la demandante, mi apoderado no obstante haber dejado de convivir con la hoy demandante, continuo frecuentando el domicilio familiar, dado que como ya lo hemos manifestado en repetida ocasiones, en el mismos vivía no solo la señora Zoraida Rojas, si no también el hijo común entre los dos, el señor Diego Orlando Lesmes Rojas, situación que generaba no solo la constante asistencia de mi apoderado al domicilio, si no el compromiso de este

para con la ayuda y sostenimiento del inmueble, reflejada en el pago de servicios, impuestos y mantenimientos.

Lo que no podía prever mi representado, es que no obstante lo manifestado en el párrafo anterior, así como del hecho y certeza que el domicilio no solo figuraba a nombre de demandante y demandado al punto de recaer sobre el mismo gravamen de patrimonio de familia, su ex cónyuge procediera en un acto de mala fe, a perseguir por la vía judicial la declaratoria de pertenencia del inmueble, acto este que no podemos calificar si no de reprochable, máxime cuando meses antes, las partes acudieron de forma conciliada a la terminación de su sociedad conyugal, la cual a la fecha se encuentra en trámite de liquidación, tramite este, en el cual los dos, como antiguos cónyuges, reconocieron bajo la gravedad de juramento y dentro del inventario de viene de la sociedad, que esta tiene como bien común el inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 300-193411.

Sumado a lo anterior y como un acto adicional de la mala fe de la demandante en el presente procesos, se tiene que la mismas desconociendo las órdenes impartidas por el despacho en auto del 11 de octubre de 2021, procedió si bien en principio a la instalación de la valla ordenada dentro del auto admisorio de la demanda con miras a notificar a terceros interesados dentro del presente procesos, dicho actuar solo se hizo para efectos de remitir el registro fotográfico ante el despacho sobre el presunto cumplimiento de dicha obligación, para posteriormente proceder a desfijar dicha valla, seguramente con miras a no levantar sospecha de mi representado cuando acudiera al domicilio. Prueba de lo anterior lo constituyen las fotografías que se adjunta como documental, en las cueles se observa que para el día 25 de enero de 2022 y a la fecha, la valla que debería permanecer instalada hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento ya no está fijada en el inmueble desconociendo así el deber procesal que le asiste a la demandante.

AL HECHO 10. – NO ES UN HECHO. La mención contenida dentro del presente aparte de la demanda, corresponde con una “predicción” de la demandante, según la cual, una serie de presunto testigos imparciales, expondrán ante el despacho los actos de domino que ha ejercido. Teniendo en cuenta lo anterior y desde ya considerando que los testigos en cita no brinda una real imparcialidad, nos atendremos a lo probado en el procesos, al tiempo que partiendo del supuesto que los testimonios sean decretados, nos reservamos el derechos de interrogar a los mismos conforme las leyes dispuestas sobre la materia.

AL HECHO 11. – ES FALSO. El presente hecho es una reproducción de lo afirmado dentro del hecho noveno, con lo cual rogamos al Honorable Despacho, tener nuestro pronunciamiento al hecho 9, como respuesta al hecho 11.

Al margen de lo anterior, desconoces y no nos consta si a la demandante se le ha requerido judicial o extrajudicialmente de forma personal y sin que dentro de dichos requerimientos se hubiera vinculado a mi apoderado en calidad de propietario del inmueble.

AL HECHO 12. – NO NOS CONSTA. Dado que no conocemos los pormenores y negociación respecto al poder otorgado al apoderado de la demándate a efectos de la representación de la misma dentro del presente procesos, no atenemos a lo probado en el mismo.

AL HECHO 13. – ES FALSO. Mención especial merece el presente hecho, muestra una vez más de la mala fe de la demandante, quien desconociendo por completo las actuaciones que en contra de mi representada ha adelantado en el pasado, se atreve a afirmar bajo la gravedad de juramento, que el presente procesos no ha sido presentado en el pasado, actuación esta que solo podemos calificar de falsa y temeraria.

Eventualmente confunde la demandante el hecho de que sus actuaciones previas no hubieran prosperado o hubieran sido rechazadas por su propia negligencia, con el hecho inequívoco de afirmar que este corresponde con el primer y único procesos que ha presentado con miras a la declaratoria de partencia del inmueble 300-193411.

Lo anterior lo afirmamos de forma tan tajante, pues solo basta que el despacho consulte los procesos que en su momento fueran radicados bajo los siguientes consecutivos, para verificar y comprobar que esta oportunidad, corresponde con la tercera demanda que la señora Zoraida Rojas Sandoval presenta en contra de mi demandante, con iguales hechos y pretensiones, demandas estas que en su momento fueron rechazadas por los honorables jueces que debieron analizar el caso. Los radicados en cita son:

- 68001400301820200052000, proceso declarativo estudiado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga, y el cual fue rechazado tras su inadmisión el pasado 26 de marzo de 2021.

- 68001400300220210035600, proceso declarativo estudiado por el juzgado 02 civil municipal de Bucaramanga, y el cual fue rechazado tras su inadmisión el pasado 19 de julio de 2021.

Así las cosas, claramente no es posible fiarnos del juramento expresado por la demándate, sobre que el presente procesos es el primero y único que ha presentado persiguiendo iguales pretensiones y por los mismos hechos.

AL HECHO 14. – NO NOS CONSTA. Se desconoce si tal como lo afirma la demandante, los documentos que se anexaron digitalmente, se encuentran en propiedad del apoderado judicial de esta. Teniendo en cuenta lo anterior nos atenemos a lo probado en el proceso.

AL HECHO 15. – ES CIERTO. Valga resaltar del presente hecho, que tanto el trámite de divorcio de las partes del procesos, como el actual tramite de liquidación de la sociedad conyugal dentro del cual figura como bien de la sociedad el inmueble que hoy pretende la demandante, es prueba inequívoca que la señora Zoraida Rojas contrario a lo expresado dentro del escrito de demanda, reconoce que la propiedad y titularidad del inmueble, no le pertenece de forma exclusiva y tampoco en consecuencia se puede dar valides a la presunta posesión pacifica que argumenta.

Así mismos, sea de conocimiento del despacho que el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se tramita a la fecha por parte del Juzgado 5 de familia de Bucaramanga y cuenta con el radicado No. 68001311000520200030000

AL HECHO 16. – ES PARCIALMENTE CIERTO. Frente a los datos de mi representado, los mismos son cierto, por su parte si bien nos consta que el domicilio de la Señora Zoraida corresponde con el indicado, no nos consta si la dirección de correo electrónica relacionada se encuentra habilitada y corresponde con su corre de notificaciones electrónicas.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA. ME OPONGO. Toda vez que como quedara probado en el procesos, no es cierto que la demandante a la fecha ejerza posesión quieta, pacifica e interrumpida en el inmueble identificado con el folio de matrícula 300-193411, si no que dicho inmueble y el cual pertenece de forma conjunta y afectado por patrimonio de familia a mi apoderado y la señora ZORAIDA ROJAS SANDOVAL en proporciones iguales, le ha servicio de domicilio a la demandante, por cuenta de la voluntad del Señor Orlando Lesmes, a efectos de que esta vivirá en dicho domicilio con los hijos fruto del matrimonio (vinculo hoy disuelto), pero sin que dicho permiso o aceptación de vivienda, constituyera una renuncia a los derechos que como propietario tiene en el inmueble en cita.

Adicionalmente, es claro que la demandante ha estado mintiendo en los hechos y queriéndose apropiar de mala fe de un inmueble que se constituyo en el patrimonio conyugal y donde ambos aportaron para la creación de este y no solo a efectos de su compra, si no de su mantenimiento y sostenimiento, tal es así que como quedara probado en el proceso, por parte del Señor Orlando Lesmes, no solo se han sufragado pago de mejoras y mantenimiento del domicilio, si no que el mismos corrió con el pago de las cuotas para la cancelación de la hipoteca del inmueble e incluso a la fecha y no obstante no ocupar dicha vivienda, continua aportando en el pago de los impuestos de la mismas y en múltiples gastos que demanda su sostenimiento.

Todo lo anterior sin contar con el hecho que este continua frecuentando el domicilio, ejerciendo de esta forma no solo su legítimo derecho como propietario, si no desvirtuando lo afirmado por la demandante sobre su presunta posesión exclusiva, quieta y pacífica.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA. ME OPONGO. Teniendo en cuenta que a la demandante no le asiste el derecho reclamado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 300-193411, en consecuencia no existirá inscripción alguna a realizar sobre el folio de matrícula 300-193411. Lo anterior, sin contar que la declaratoria de propiedad perseguida por la demandante, claramente se funda en actuaciones de carácter fraudulento y apartadas del principio de buena fe.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA ME OPONGO. Nos oponemos a la presente pretensión, ya que el señor Orlando Lesmes Cárdenas no está llamado a cubrir costas o expensas algunas derivadas del proceso, las cuales por el contrario, se considera deben ser impuesta a la demandante, quien pretende una serie de pretensiones sin sustento legal o probatorio, haciendo incurrir a mi representado en gasto y emolumentos que no debe soportar, ni asumir.

EXCEPCIONES.

En el presente caso, nos permitimos exponer ante el Honorable Despacho las siguientes excepciones de fondo, las cuales dan cuenta que las pretensiones de la señora Zoraida Rojas Sandoval no están llamadas a prosperar y por ende deben ser desestimadas.

EXISTENCIA DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIO DE FAMILIA.

Quisiéramos iniciar la presente excepción, recordando al Honorable Despacho, que el inmueble sobre el cual hoy la demandante reclama la propiedad (en un porcentaje del 100%) a cuenta de la presunta posesión del mismos desde el año 2014, corresponde a un inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-193411 y perteneciente a la sociedad conyugal que en su momento llegaron a formar la Señora ZORAIDA ROJAS SANDOVAL y el Señor ORLANDO LESMES CARDENAS, lo anterior al punto, que dicho inmueble a la fecha se encuentra grabado tal como se desprende del folio de matrícula inmobiliaria, con patrimonio de familia.

Hemos de tener presente que si bien la normatividad no establece la imposibilidad que alguien persiga un inmueble que cuenta con un gravamen de este tipo, lo que no tiene lógica ni coherencia alguna, es que quien pretenda la declaratoria de pertenencia, corresponda a uno de los cónyuges, quien sumado al hecho de reconocer el señorío del otro cónyuge como propietario del bien, sumado a recibir de este dinero no solo para el pago del sostenimiento del inmueble sino incluso de deudas personales (no obstante ya no existir convivencia) y quien además a la fecha adelanta un trámite de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, en la cual se declara bajo la gravedad de juramento el inventario de la sociedad (incluyendo dentro del mismo el inmueble hoy en disputa) se pretenda adquirir dicho bien por una vía como la que hoy nos convoca.

No puede olvidar su señoría tal como al parecer si lo hace la demandante, que la sociedad conyugal tanto al momento de su conformación como de su disolución, sigue un

procesos el cual genera una serie de efectos y consecuencias tanto en los contrayentes como en los bienes de estos presentes como futuros.

Es así como, cuando se conforma una sociedad conyugal, algunos bienes y propiedades de los dos cónyuges, entran a ser parte de la sociedad que constituyen y en consecuencia pasan a conformar un único patrimonio derivado del vínculo matrimonial. Dichos bienes a la luz de lo dispuesto en el artículo 1781 del Código Civil son:

1.) los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.

2.) Todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio.

3.) El dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma.

4.) Las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere <sic>; quedando obligada la Sociedad a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición.

5.) Todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso.

6.) Los bienes raíces que la mujer aporta al matrimonio, apreciados para que la sociedad le restituya su valor en dinero. (Condicionalmente exequible, en el entendido que la facultad de aportar bienes se extiende a ambos conyuges)

Como puede observar el despacho, si bien el inmueble llego a ser adquirido con posterioridad a la formalización del matrimonio celebrado entre las partes del presente procesos pero quienes para dicha fecha ya convivían y se reputaban casados, es claro que el pago del mismos fue sufragado por las dos partes en vigencia del vincula matrimonial y terminado de pagar para el año 2009.

Lo anterior conllevo a como bien lo podría verificar el despacho, el inmueble en disputa, se incorporara como bien que conforma el inventario de la sociedad conyugal y está a la

fecha dentro del proceso de liquidación de la mismas, el cual adelantan las partes dentro del procesos 2020-300.

Así las cosas, no puede comprenderse como la demándate pretende hoy manifestar que ejerce el ánimo de señor y dueño sobre un inmueble y desconoce la presencia y copropiedad que sobre el mismo ejerce el señor Orlado Lesmes, cuando no solo este durante todos estos años y hasta el momento del divorcio solvento gastos propios del inmueble, si no que adicionalmente reconoce como dueño y por tanto propietario del mismos al punto de incorporar el inmueble como parte de los bienes que forman el haber conyugal a efectos de su liquidación.

INEXISTENCIA DE POSESIÓN PACIFICA, QUIETA E ININTERRUMPIDA.

Como bien lo ha señalado la ley y la jurisprudencia, uno de los elementos esenciales de la posesión, lo constituye su ejercicio bajo la premisa de ejercerlo con el ánimo de señor y dueño o como es lo mismos, sin reconocer el señorío de ningún tercero sobre el bien respecto del que se ejerce la posesión.

Es justamente y principalmente este requisito, el que brilla por su ausencia dentro del trámite que ocupa el análisis del despacho, pues contrario a lo que pretende hacer ver la demandante, está siempre ha reconocido que los propietario del inmueble son tanto ella como mi representado el señor Orlando Lesmes Cardenas. Adicionalmente no puede olvidar su señoría, que si bien mi representado llego a consentir y permitir que la hoy demandante permaneciera habitando desde el año 2015 el inmueble, no lo hizo con el fin de renunciar a sus derechos como propietario del mismo o dejando en calidad de señor y dueño de la totalidad del bien a la señora Zoraida, si no que dicho acto, constituyo una concesión de mi representado, tendiente a permitirle a la hoy demandante la tenencia del bien, con el fin de que esta habitara la misma junto con el hijo producto del matrimonio.

Sin embargo se debe resaltar, que durante todo este tiempo que la señora Zoraida ha permanecido en el inmueble, si bien no medio un contrato de arriendo o comodato, es claro que si permaneció vigente el contrato de matrimonio, el cual mantenía vigente la sociedad conyugal existente entre las partes y en consecuencia el reconocimiento mutuo de estas respecto a que la propiedad del bien es compartida.

Adicionalmente se demostrara de la documental y testimonial que se recaude en desarrollo del procesos, que contrario a lo manifestado por la demandante, mi representado siempre e incluso después de que las partes del presente procesos se

separaran de cuerpos, continuo frecuentando el inmueble no solo por el hecho de visitar a su hijo, si no por el hecho que dicho inmueble es de su propiedad, motivo por el cual también aportaba dinero para su mantenimiento y pago de gravámenes como impuestos.

Así las cosas, no es cierto como lo quiere hacer ver la demandante, que esta ha ejercido desde el año 2014 la posesión del inmueble y sin reconocer el señorío de nadie más, pues como se ha demostrado, la señora Zoraida Rojas Sandoval, siempre ha reconocido como propietario y por tanto legítimo dueño del inmueble al señor Orlando Lesmes Cárdenas.

EXCEPCIÓN GENÉRICA. Cualquier otra que surja de los hechos que se acrediten en el curso del proceso y que de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del CGP pueda ser reconocida por su Señoría.

PRUEBAS.

Sumado a las pruebas que se reconozcan y decreten respecto de la demanda, solicito al Honorable Despacho se reconozcan, decreten y practiquen las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

1. Fotografías con fecha y hora del predio con matrícula 300-193411 donde se evidencia que en el mismo fue desmontada la valla emplazatoria.
2. Recibos de pagos de impuestos prediales 2019.
3. Recibo pago de valorización 2019.
4. Recibo de pago de impuesto predial 2018.
5. Recibo de pago de impuestos predial 2016.
6. Recibos de abono crédito Coopfuturo a nombre de la señora Zoraida Rojas Sandoval.
7. Queja ante la Inspección de Policía presentada por el señor Orlando Lesmes Cárdenas.
8. Fotografías del inmueble para el año 2013.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al Honorable Despacho se decreten el siguiente interrogatorio de parte, para que declaren sobre los hechos materia del proceso, conforme cuestionario que se presentara por escrito o verbalmente y en particular:

- **ORLANDO LESMES CARDENAS**, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, sobre su calidad de propietario del inmueble 300-193411, sobre los gastos sufragados para el mantenimiento y pago de impuestos del inmueble en cita, para que declare sobre el trámite de divorcio y liquidación de sociedad conyugal con la señora ZORAIDA ROJAS SANDOVAL. Recibirá notificaciones en la calle 62 # 2w-47 Barrio el Mutis. Correo: orlandolesmes@hotmail.com Celular: 3158312614.

- **ZORAIDA ROJAS SANDOVAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, sobre los propietarios del inmueble 300-193411, sobre los gastos sufragados para el mantenimiento y pago de impuestos del inmueble en cita, para que declare sobre el trámite de divorcio y liquidación de sociedad conyugal con el señor ORLANDO LESMES CARDENAS. Recibirá notificaciones en la calle 104C # 5-14 del Barrio Porvenir- Ciudad Bucaramanga- Santander. Correo: zoraidarojas520@gmail.com

TESTIMONIALES.

Solicito a su señoría que se decrete la práctica de los siguientes testimonios:

- **AMPARO MIRANDA OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.959.185, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, sobre los propietarios del inmueble 300-193411, sobre los actos de posesión ejercidos por mi representado respecto del inmueble objeto de litigo. Recibirá notificaciones en la Calle 65 # 3W-33 de la Ciudad Bucaramanga- Santander. Correo: De la presente testigo se desconoce dirección de correo electrónico.

ANEXOS.

1. Poder especial para actuar en el presente tramite por el amb S.A. E.S.P.
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Calle 20 No. 32 – 41 o al correo electrónico juancfernandeza@gmail.com

En los anteriores términos dejamos contestada la demanda de la referencia

Del señor Juez.

JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO
C.C. 1.098.609.810 de Bucaramanga
T.P. No. 195498 del C. S. de la J.

Doctor (a)
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Radicado: 6800-14-0030-29-2021-00609-00
Demandante: Zoraida Rojas Sandoval
Demandado: Orlando Lesmes Cárdenas y demás Personas Indeterminadas
Proceso: Verbal – Pertenencia

ORLANDO LESMES CARDENAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.222.391 expedida en Bucaramanga (Santander), por el presente me permito informar que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.609.810 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 195.498 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda y contestar la misma, conciliar, transar, desistir, recibir, sustituir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia.

Con todo respeto, le solicito al Señor (a) Juez que se reconozca personería a mi apoderado.

Cordialmente.

ORLANDO LESMES CARDENAS,
C.C. 91.222.391 de Bucaramanga

Acepto,

JUAN CAMILO FERNANDEZ ACEVEDO
C.C. 1.098.609.810 de Bucaramanga
T.P. 195498 CSJ

Notaria 11 5940-62f94b24
Bucaramanga (Stder)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder, Certifica que el anterior escrito dirigido a: JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA , fue presentado personalmente por

LESMES CARDENAS ORLANDO

Quien se identificó con la **C.C. 91222391**
y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
www.notaraenlinea.com
Cod. Verificación
b6rl6
Bucaramanga Stder, 2022-02-14 11:29:21
PODER
X
FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

DR. FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES NOTARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA

Bucaramanga,

Señor
INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA EN TURNO
Bucaramanga

Ref: QUEJA - RADICADO

Yo, Orlando Lesmes Cárdenas Mayor de edad y vecino de est ciudad, identificado con la C.C. No 91222391 de Bmanga residente en la: cll 62 No 2w47 Barrio Mutis Teléfono: 6749085 por medio de la presente formulo queja por escrito contra el señor(a) Zorayda Rojas Sandoval Mayor(es) de edad y vecino(s) de esta localidad, residente(s) en la cll 104C No 5-14 Barrio Porvenir Teléfono 6376274

Por los siguientes:

HECHOS

A raíz de la traumática convivencia con mi esposa Zorayda Rojas, de sus celos constantes y agresiones verbales mutuas, decidí salir de mi casa el 24 de octubre de 2007; ella asegura que yo tengo otra mujer; en el momento me encuentro viviendo en la casa de mis padres; A raíz de lo Anterior me di cuenta el Sabado Dic. 15 en la tarde que había un carro siguiendome las placas XLE 264; en el sector del bosque y Cañaveral donde realizé trabajos en 3 conjuntos. El Lunes 17 de Dic en la noche una persona en moto de Placas 23A FMK estuvo preguntado con una Foto mía en varios conjuntos de ese sector si yo había estado allí, esta persona vestia con traje de Vigilancia y tenia un chaleco de Supervisor.
Ella me llamó el 19 de Sep en la mañana al celular y me que el dia anterior no habia podido acudir a la cita

PRUEBAS TESTIMONIALES

De manera atenta solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las mismas personas que se encontraban conmigo cuando se cometió el hecho, las cuales podrán dar constancia de los hechos objeto de esta queja.

1-_____ reside en _____
2-_____ reside en _____
3-_____ reside en _____

Atentamente,

c.c 91222391 de Bmanga

Recibido:_____

Turno:_____

Fecha:_____

en la comisaria de Familia de la joya; entonces le mo
festé que iba a poner una denuncia en la fiscalia por
hechos de la persecusión. ella se puso histérica y me dijo
le iba decir a los hermanos que yo la habia amenazad
de muerte; en ese momento del telefono fijo donde se
encontraba y le dijo a su hermana que yo la iba
desaparecer; llame entonces, despues de terminar de h
con ella llamé a su hermano Antonio a quien le manifeste l
sucedido; él me dijo que el no se metia en esos
problemas y que los arreglaramos nosotros.

La noche del 19 de dic aproximadamente a las 8
me acerco a la casa de mis padres un joven que con
en taxi diciendo que yo habia amenazado asum
con cortarle la cara; no me encontraba; mi herma
me llamó al celular y le dije que le comunicara al jo
que me esperara; llegué a la casa y cuando vi al
muchacho lo saludé y le dije: usted fué quien i
conduciendo el carro que me iba siguiendo el sába
el acepto; y dijo que ella lo habia contratado va
veces, en el taxi y el jubilado que mencioné an
riormente; seguidamente le dije: vamo a donde su
mamá para que me vea y diga si yo fui quien la am
llegamos a su casa acompañados de mi hermana, la
ra cuando me vio dijo no el no es, y aclaramos
cosas con la familia del joven, el joven se llama
Ivan Dario y su residencia es en el porvenir su número
celular es 3125878289.

- entre las visitas que hice el sábado mientras me
seguian hay una señora que es cliente y me pidio
favor de ir en mi carro a comprar unas matas a un
vivero,

a raiz de los hechos anteriores temo por mi
seguridad y por la seguridad de algunos de
mis clientes.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA

Bucaramanga,

Señor
INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA EN TURNO
Bucaramanga

Ref: QUEJA - RADICADO

Yo, Orlando Lesmes Cárdenas Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 91 222 391 de Bmanga residente en la: cll 62 No 2w 47 Barrio Motis Teléfono: 6449085 por medio de la presente formulo queja por escrito contra el señor(a) Zorayda Rojas Sandoval Mayor(es) de edad y vecino(s) de esta localidad, residente(s) en la cll 104c No 5-14 Barrio Porvenir Teléfono 6376274

Por los siguientes:

HECHOS

Desde la tradicional convivencia con mi esposa Zorayda Rojas, de sus celos constantes y expresiones verbales mutuas, salí de mi casa el 24 de octubre de 2007; ella asegura que yo tengo otra mujer, en el momento me encuentro viviendo en la casa de mis padres; desde los hechos me di cuenta el sábado Dic 15 en la tarde que había comprado siguiendome las placas XLE 264; en el sector de Bosque y Cañaveral donde realize trabajos en 3 conjuntos. El lunes 17 de Dic en la noche una persona en moto de placas 23A FMK estuvo preguntando con una foto mia en varios conjuntos de ese sector, supe hace estado allí, esta persona vestia con traje de vigilante y tenia un carnet de supervisor. En el llamo el 19 de Dic en la mañana al celular y que el dice entre los mas sabe pedido accidentalmente

PRUEBAS TESTIMONIALES

De manera atenta solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las mismas personas que se encontraban conmigo cuando se cometió el hecho, las cuales podrán dar constancia de los hechos objeto de esta queja.

1- _____ reside en _____
2- _____ reside en _____
3- _____ reside en _____

Atentamente,

_____
c.c de

Recibido: _____
Turno: _____
Fecha: _____

INSPECCION DE POLICIA

en la comisaría de Fa[illegible] que la [illegible] entonces le me
festé que iba a poner una denuncia en la fiscalía po
chos de la persecución. ella se puso histérica y me dijo
iba a decirle a los hermanos que ya la había amenazado
muerte; en ese momento del teléfono fijo donde se
encontraba y le dijo a su hermana que ya la iba a
usa parecer; llame entonces, después el firmante se ha
or ella llamé a su hermano Antonio a quien le manifesté lo
ocurrido; él me dijo que él no se metía en esos
problemas y que los arreglaremos nosotros.

Yo, Olivia [illegible] de edad y veinte de esta
ciudad, identificado con la C.C. No [illegible] de
residente en la [illegible] Barrio
[illegible]
Por medio de la presente formulo queja por escrito contra
Mayor(es) de edad y vecino(s) de
esta localidad residente(s) en la
Teléfono
Barrio
Por los siguientes

HECHOS

Yo, me encontraba en el parque de aproximadamente a las 8
y cuarto de la tarde de la casa de mis padres un joven se me
en taxi diciendo que yo había amenazado a una
[illegible] la cara; no me encontraba mi teléfono
celular y le dije que le [illegible] a
que me esperara, fraque a la casa y cuando vuelvo el
muchacho le saludé y le dije: usted fue quien
conduciendo el carro iba siguiendo el sábado
el acento; y dijo que ella le había contactado va
veces en el taxi y ella el jubilado que mencioné an
tormente; seguidamente le dije: llame a donde su
mamá para que me vea y diga si yo fui quien llamé
a su casa a decirles de mi hermana, las
la cuando me vio dijo que no el no es, y nos fuimos
casa con la familia del joven, el joven se llama
Ivar Daniel y su residencia es en Santa Teresa su número de
celular es 3125878889.

- entre las visitas que hizo el sábado mientras me
seguía hay una tenida que es alta y me pidió
hacer un mercado y cambiar unas metas con
vivir.

PRUEBAS TESTIMONIALES

De manera atenta solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las mismas
personas que se encontraban cerca, en el momento en que se cometió el hecho, las cuales podrán
dar constancia de los hechos objeto de esta queja

1- residente en
2- residente en
3- residente en

Atentamente,

C.C. de

Recibido:

Turno:

Fecha:

a raíz de la [illegible] seguridad de algunos de
mis clientes.

Cra. 13 # 37-38

INSPECCION PERMANENTE MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA

BOLETA DE COMPARENDO Nº 948/07

Fecha, 20-12-07

Contraventor Zorayda Rojas

se servirá presentarse ante este Despacho el día Jueves

del mes de 3 Enero/08 a las 3'12 para la práctica de una

diligencia de carácter Policivo

Cumplase.

El inspector,

Nota: En caso de omitir esta orden, será aprendido y conducido a este despacho (Artículo 58 C. Nacional de P.)

INSPECCION PERMANENTE MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA

BOLETA DE COMPARENDO Nº 948/07

Fecha, 20-12-07

Contraventor Zorayda Rojas

se servirá presentarse ante este Despacho el día Jueves

del mes de 3 Enero/08 a las 3'12 para la práctica de una

diligencia de carácter Policivo

Cumplase.

El inspector,

Nota: En caso de omitir esta orden, será aprendido y conducido a este despacho (Artículo 58 C. Nacional de P.)

INSPECCION DE
POLICIA
ATENCION A LA CIUDADANIA
INSPECTOR
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

INSPECCION DE
POLICIA
ATENCION A LA CIUDADANIA
INSPECTOR
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Normal Tarjeta **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** **- CONTRIBUYENTE -**

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA	**Recibo Nro.**	**012001S1300055523** **F. Liq**
Dirección	C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE	**Fecha.....**	03/09/2019 11:10:13 03/09/2019
Pago Ant.	012001S0000919608 **Vr Pag Ant** 681.000,00	**Nro. Predial**	**010405960003000**
F Pg Ant	28/02/2019 **Ult Avaluo** 67.162.000	**Desde**	2015 2 **Hasta.** 2017 1

Concepto	**Vig. Anterior**	**Vig. Actual**	**Total Concepto**
Predial	148.397,00	0,00	148.397,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	64.520,00	0,00	64.520,00
Intereses	217.083,00	0,00	217.083,00
Total Deuda	430.000,00	0,00	430.000,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	430.000,00
	Ajuste Mil	**Valor a Pagar**	**Valor Pagado**
	0,00	430.000,00	**430.000,00**

0104059600003000

BANCO GNB SUDAMERIS CAJA 03 03 SEP 2019 RECIBIDO OF. 071 BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Normal Efectivo **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** **- CONTRIBUYENTE -**

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA			Recibo Nro.	012001S1300035589	F. Liq	
Dirección	C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE			Fecha.....	31/10/2018 11:30:12	31/10/2018	
Pago Ant.	012001S9800064579	Vr Pag Ant	569.000,00	Nro. Predial	010405960003000		
F Pg Ant	29/03/2016	Ult Avaluo	65.206.000	Desde	2015 1	Hasta. 2015 1	

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	70.319,00	0,00	70.319,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	30.573,00	0,00	30.573,00
Intereses	99.108,00	0,00	99.108,00
Total Deuda	200.000,00	0,00	200.000,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	200.000,00
	Ajuste Mil	Valor a Pagar	Valor Pagado
	0,00	200.000,00	**200.000,00**

010405960003000

BANCO GNB SUDAMERIS
PRO ALDIA BUCARAMANGA
CAJA
31 OCT 2018
OF. 071
RECIBIDO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Normal Efectivo

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- CONTRIBUYENTE -

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA	**Recibo Nro.**	**012001S2700024795** **F. Liq**
Dirección	C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE	**Fecha.....**	30/11/2018 11:08:17 30/11/2018
Pago Ant.	012001S1300035589 **Vr Pag Ant** 200.000,00	**Nro. Predial**	**010405960003000**
F Pg Ant	31/10/2018 **Ult Avaluo** 65.206.000	**Desde**	2015 1 **Hasta.** 2015 2

Concepto	**Vig. Anterior**	**Vig. Actual**	**Total Concepto**
Predial	69.803,00	0,00	69.803,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	30.350,00	0,00	30.350,00
Intereses	99.847,00	0,00	99.847,00
Total Deuda	200.000,00	0,00	200.000,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	200.000,00
	Ajuste Mil 0,00	**Valor a Pagar** 200.000,00	**Valor Pagado** **200.000,00**

0104059600003000

BANCO GNB SUDAMERIS
PR ALCALDIA BUCARAMANGA
CAJA 02 30 NOV 2018 OF. 071
RECIBIDO

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Codigo. Postal **680004** **Matricula Inm:** **300-193411** **Cod. Corto:** **79142**

Propietario: ROJAS SANDOVAL ZORAIDA
Dirección: C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE
Dir. Cobro: C 104C 5-14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVENIR

Documento: 000028131691
Cheque Dev: **0** Valorizacion **0** Multas **0**
Est. Mun **0** Legalizado **0**

Nro. Predial: **010405960003000**
Ult. Resolución: iga 2018 01-01-01-2018 29/12/2017
Fecha : 30/11/2018 10:44:39

Información Pag Anterior
Pago Ant.: 012001S1300035589
F Pg Ant: 31/10/18
Vr Pag Ant: 200.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: **NRO EXPEDIENTES:** 0

Unidad	Expediente	Resolucion	Remanente	En Ley 550 / 220
0	0	0		NO

Información Acuerdo De Pago
Acuerdo: 0 Fecha Ini:
Nro.Cuotas: 0
Cuotas Pag: 0

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2017	63.307.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	125	77
2018	65.206.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	125	77

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
~~2015 1~~	~~66.929~~	~~0~~	~~0~~	~~0~~	~~29.100~~	~~96.029~~	~~96.234~~	~~192.263~~	~~192.263~~
2015 2	137.248	0	0	0	59.673	196.921	172.504	369.425	561.688
2017 1	145.606	0	0	0	63.307	208.913	98.905	307.818	869.506
2017 2	145.606	0	0	0	63.307	208.913	70.617	279.530	1.149.036
2018 1	149.974	0	0	0	65.206	215.180	44.470	259.650	1.408.686
2018 2	149.974	0	0	0	65.206	215.180	17.523	232.703	1.641.389
TOT	795.337	0	0	0	345.799	1.141.136	500.253	1.641.389	1.641.389

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
1.641.389	0	0,00	0	1.641.389	-389,00	**1.641.000**

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 30/11/2018

Obona.
$ 200.000

Dra Alina

13607

Expediente: 257.928

No. Proceso		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		TG 13607
Subproceso TESORERIA EJECUCIONES FISCALES	Codigo General 3200	Codigo de la Serie /o Subserie (TRD) 3200-64,01

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Bucaramanga , 18 de Julio de 2018

Señor(a):
ROJAS SANDOVAL ZORAIDA.....
Y/O ACTUAL(ES) PROPIETARIO(S) INSCRITO(S) O POSEEDOR
Y/O DEUDOR SOLIDARIO Y/O HEREDEROS Y LEGATARIOS
Dirección de cobro:
C 104C 5-14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVENIR
Predio No.: **010405960003000**
Ciudad

ASUNTO Citacion - Mandamiento de Pago No.: 13607
Ref. Exp. Nro. **257.928**

Con Fundamento en la deuda que se registra por concepto de impuesto Predial Unificado el Municipio de Bucaramanga, ha iniciado Proceso de Cobro Coactivo para su pago, motivo por el cual se le solicita acercarse a laTesorería Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal Fase II Carrera 11 Nr. 34-52 Piso 2, en el horario comprendido de 7.30 a.m a 12.00 y 1.00 p.m a 5.00 p.m, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicacion.

Para realizar el proceso de notificación del mandamiento de pago.

Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Si acude en calidad de propietario(a) del bien que da lugar al cobro: Documento de identificación.
2. Si es Representante Legal: Certificado de Camara de Comercio Vigente.
3. Si es Apoderado(a): Presentar el respectivo Poder y la tarjeta Profesional de Abogado(a).
4. Si es Autorizado(a): Presentar autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; si es autorizado(a) por una empresa, debe presentar; Certificado de Representación Legal expedido por La Camara de Comercio Vigente y autorizacion suscrita por el Representante legal.

Si vencido el término otorgado, usted no comparece la notificación del mandamiento de pago, se atendrá a lo establecido en el artículo 452 del Acuerdo 44 de 2008, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

Banco de Bogota 590 Of Real de Minas
Srv 2121 ORW759002 Usu3617 T20
AH*****7896 02/09/15 08:07 H.NO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CEO 2046
Us:00000000000000000077739
Valor Efectivo:152,393.00
Vr.Cheq: 0.00 0

Valor ND:0.00
Valor Total:152,393.00

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
OFICINA DE VALORIZACION

Alcaldía de Bucaramanga

Factura No. 001 0000077739
Matrícula No. 300-193411
Número Predio: 001 010405960003000
Obra: 001 "Plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad."
Intercambiadores viales Neomundo, Meson de los Bucaros, Av. Quebrada seca K 15, Par vial Calle

Resolución 0674 de 10 Octubre de 2013

BUCARAMANGA

Propietario ROJAS SANDOVAL ZORAIDA
Dirección Predio C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE
Dirección Notificación: C 104C 5-14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVENIR

PAGO ANTERIOR

Valor: Recibo: Fecha: Saldo: $304.787 Total Pagado: $0

CUOTAS

Establecidas: 12 Canceladas: 0 Mora: 0 Cobradas: 12

PAGO

	Capital	Financiación	Mora	Descuento	Factura	Total
Pago a Cuotas	$304.787	$0	$0	$152.394	$0	$152.393
Pago Total	$304.787	$0	$0	$152.394	$0	$152.393

IMPORTANTE

Fecha límite de pago: 02/09/2015

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA		
Dirección	C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE		
Pago Ant	012001S2700024795	Vr Pag Ant.	200.000,00
F Pg Ant.	30/11/2018	Ult Avalúo	138.638.000

Recibo Nro.	201901201902000007914200		
Fecha Liquid.	07/02/2019 10:10:40	Cod-Postal	680004
Nro. Predial	010405960003000		
Desde	2019 1	Hasta 2019 2	

Concepto	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	599.896,00	599.896,00
Sobretasa Ambiental	260.824,00	260.824,00
Total Deuda	860.720,00	860.720,00
Saldo a favor o en contra		

Febrero-28/2019 681.000,00

Total Deuda 860.720,00

(415)7709998015333(8020)201901201902000007914200(3900)000000681000(96)20190228

Marzo-29/2019 741.000,00

(415)7709998015333(8020)201901201902000007914200(3900)000000741000(96)20190329

Realice el pago de los impuestosen cualquier Sucursal de las siguientes entidades Bancarias:

- Banco de Bogota
- Banco Sudameris
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco AV Villas
- Banco Pichincha
- BBVA
- Banco Colpatria
- Comultrasan
- Coopcentral
- Banco Itaú
- Banco Caja Social
- Bancoomeva

BANCO GNB SUDAMERIS
PR ALCALDIA BUCARAMANGA
CAJA 05 | 28 FEB 2019 | OF. 071
RECIBIDO

CODIGO CORTO 0000079142

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 71 CENTRO BUCARAMANGA
Fecha : 28/02/2019 Hora : 11:56:56
Cajero : BEFORAL1 Caja : 198
Control : 1245561-I

ALC.B/MANGA IMP PREDIAL U 681,000.00
201901201902000007914200

TOTAL 681,000.00

Cualquir Vigenci Tarjeta **IMPTO PREDIAL UNIFICADO -** Vig. Pagadas--> 201601 201602

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA			Recibo Nro.	012001S9800061406 F. Liq
Dirección	C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE			Fecha.....	15/02/2016 14:02:03 15/02/2016
Pago Ant.	F Pg Ant	Vr Pag Ant	Ult Avaluo		
013001BV000022338	27/03/2013	319.000,00	61.463.000	Nro. Predial	010405960003000

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	0,00	282.730,00	282.730,00
Erosión	0,00	0,00	0,00
Arborización	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematización	0,00	0,00	0,00
Nación	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	0,00	122.926,00	122.926,00
Intereses	0,00	0,00	0,00
Total Deuda	0,00	405.656,00	405.656,00
- Descuentos			-28.273,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	377.383,00
	Ajuste Mil	Valor a Pagar	Valor Pagado
010405960003000	-383,00	377.000,00	**377.000.00**

BANCO GNB SUDAMERIS
PUNTO DE REC. ALCALDIA B/MANGA.
CAJA 05 15 FEB 2016 OFIC. 071

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | Normal | Tarjeta | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | CONTRIBUYENTE

Propietario	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA	Recibo Nro.	012001S9800064179 F. Liq
Dirección	010405 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE	Fecha.....	29/03/2016 16:11:27 29/03/2016
Pago Ant.	012001S9800061406 Vr Pag Ant 377.000,00	Nro. Predial	010405960003000
F Pg Ant	15/02/2016 Ult Avaluo 61.463.000	Desde	2014 1 Hasta. 2014 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	266.502,00	0,00	266.502,00
Erosión	0,00	0,00	0,00
Arborización	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematización	0,00	0,00	0,00
Nación	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	115.870,00	0,00	115.870,00
Intereses	186.427,00	0,00	186.427,00
Total Deuda	568.799,00	0,00	568.799,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	568.799,00
	Ajuste Mil 201,00	**Valor a Pagar** 569.000,00	**Valor Pagado** **569.000,00**

010405960003000

29 MAR 2016 1071

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA **Nro:** 85842 **Fecha** 4 de Enero de 2016

CONTRIBUYENTE: ROJAS SANDOVAL ZORAIDA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO
NIT. / C,C.: 000028131691
PREDIO Nro: 010405960003000
DIRECCION INMUEBLE: C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE..... .....
DIRECCION DE COBRO: C 104C 5-14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVENIR
AÑO GRAVABLE: 2016

CODIGO POSTAL 680004

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **ROJAS SANDOVAL ZORAIDA Y/O ACTUAL PROPIETARIO INSCRITO** identificado con cédula de ciudadanía: **000028131691** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010405960003000**, ubicado en **C 104C 5 14 CS 3 SEC 5 UR EL PORVE.....** jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, **Estrato:** 3 **Destino:** Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa Sobretasas x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasa
2016	61.463.000	4,600000	282.730,00	2,000000	122.926,00	405.656.00
			282.730,00		122.926,00	405.656,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificacion del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante inserción en la página WEB del municipio **www.bucaramanga.gov.co.**

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: JOMORENO Fecha: 01/08/2017 Hora: 10:05:54

FECHA: 01/08/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 11-082017-00027

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL: ROJAS SANDOVAL ZORAIDA

Tipo Id: CC Número: 28131691

MONTO INICIAL: $ 14,000,000.00

Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN

Plazo del Crédito (dias): 1080

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)

Tipo de Amortización: CUOTA FIJA

Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)

Tipo de Tasa: FIJA

Vence Próxima Cuota: 22/08/2017

Saldo anterior de capital $ 9,403,879

Nro. cuenta Aportes 22-00001849-0

Forma de Pago: EFECTIVO

Saldo nuevo de capital $ 9,202,580

Cruce CXP: --0

Número de Pago: 15

Tipo de pago: PAGO DE CUOTA

Fecha Cons. Banco:

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CAJA RECIBIDO 01 AGO. 2017 COOPFUTURO AGENCIA CALLE NOVENA

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	201,299
MORA INTERES	+	2,250
VARIOS	+	1,000
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**204,549**

Valor en Letras: doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y nueve Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.

"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: JOMORENO Fecha: 11/09/2017 Hora: 16:11:56

FECHA: 11/09/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 11-092017-00630

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL: ROJAS SANDOVAL ZORAIDA
Tipo Id: CC Número: 28131691

MONTO INICIAL: $ 14,000,000.00
Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN
Plazo del Crédito (dias): 1080

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)
Tipo de Amortización: CUOTA FIJA
Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)
Tipo de Tasa: FIJA
Vence Próxima Cuota: 22/09/2017

Saldo anterior de capital $ 9,202,580
Nro. cuenta Aportes 22-00001849-0
Forma de Pago: EFECTIVO

Saldo nuevo de capital $ 8,836,162
Cruce CXP: --0
Número de Pago: 16

Tipo de pago: PAGO DE CUOTA
Fecha Cons. Banco:

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	366,418
CORRIENTE INTERES	+	161,010
MORA INTERES	+	12,445
SEGURO VIDA	+	3,888
APORTES SOCIALES	+	689
MUTUAL FONDO	+	1,675
VARIOS	+	3,000
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**549,125**

CAJA RECIBIDO 11 SET. 2017 COOPFUTURO AGENCIA CALLE NOVENA

Valor en Letras: quinientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: TRODRIGUEZ Fecha: 21/10/2017 Hora: 10:33:50

FECHA: 21/10/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 19-102017-02026

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL:	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA			Tipo Id: CC	Número: 28131691
MONTO INICIAL: $	14,000,000.00	Línea de Crédito:	MICROCREDITO IDESAN	Plazo del Crédito (dias):	1080
Periodicidad Pago Capital:	30 (días)	Tipo de Amortización:	CUOTA FIJA	Modalidad Pago Interés:	VENCIDO
Periodicidad Pago Interés:	30 (días)	Tipo de Tasa:	FIJA	Vence Próxima Cuota:	22/09/2017
Saldo anterior de capital $	8,836,162	**Nro. cuenta Aportes**	22-00001849-0	Forma de Pago:	EFECTIVO
Saldo nuevo de capital $	8,719,029	Cruce CXP:	--0	**Número de Pago:**	17
Tipo de pago: PAGO DE CUOTA				Fecha Cons. Banco:	

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	117,133
CORRIENTE INTERES	+	154,620
MORA INTERES	+	18,995
SEGURO VIDA	+	3,888
APORTES SOCIALES	+	689
MUTUAL FONDO	+	1,675
VARIOS	+	3,000
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**300,000**

Valor en Letras: trescientos mil Pesos Mcte.

COOPFUTURO AGENCIA CABECERA 21 OCT 2017 RECIBIDO

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: TRODRIGUEZ Fecha: 31/10/2017 Hora: 15:43:35

FECHA: 31/10/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 19-102017-02688

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL:	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA			Tipo Id: CC	Número: 28131691
MONTO INICIAL: $	14,000,000.00	Línea de Crédito:	MICROCREDITO IDESAN	Plazo del Crédito (dias):	1080
Periodicidad Pago Capital:	30 (días)	Tipo de Amortización:	CUOTA FIJA	Modalidad Pago Interés:	VENCIDO
Periodicidad Pago Interés:	30 (días)	Tipo de Tasa:	FIJA	Vence Próxima Cuota:	22/10/2017
Saldo anterior de capital $	8,719,029	**Nro. cuenta Aportes**	22-00001849-0	Forma de Pago:	EFECTIVO
Saldo nuevo de capital $	8,463,354	Cruce CXP:	--0	**Número de Pago:**	18
Tipo de pago: PAGO DE CUOTA				Fecha Cons. Banco:	

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	255,675
MORA INTERES	+	3,180
MUTUAL FONDO	+	341
GASTOS DE COBRANZA	+	30,804
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**290,000**

COOPFUTURO AGENCIA CARECERA 31 OCT 2017 RECIBIDO

Valor en Letras: doscientos noventa mil Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

Firma del Asesor

Firma de quién revisó el comprobante

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: JOMORENO Fecha: 22/11/2017 Hora: 15:15:58

FECHA: 22/11/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 11-112017-01262

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL: ROJAS SANDOVAL ZORAIDA
Tipo Id: CC Número: 28131691

MONTO INICIAL: $ 14,000,000.00
Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN
Plazo del Crédito (dias): 1080

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)
Tipo de Amortización: CUOTA FIJA
Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)
Tipo de Tasa: FIJA
Vence Próxima Cuota: 22/11/2017

Saldo anterior de capital $ 8,463,354
Nro. cuenta Aportes 22-00001849-0
Forma de Pago: POR TARJETA

Saldo nuevo de capital $ 8,084,006
Cruce CXP: --0
Número de Pago: 19

Tipo de pago: PAGO DE CUOTA
Fecha Cons. Banco:

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CAJA RECIBIDO 22 NOV. 2017 COOPFUTURO AGENCIA SABIE NOVENA

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	379,348
CORRIENTE INTERES	+	148,080
MORA INTERES	+	19,650
SEGURO VIDA	+	3,888
APORTES SOCIALES	+	689
MUTUAL FONDO	+	1,334
VARIOS	+	3,000
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**555,989**

Valor en Letras: quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

COOPFUTURO
COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: JMORENO Fecha: 22/12/2017 Hora: 15:49:09

FECHA: 22/12/2017 OFICINA: MICROFINANZAS COMPROBANTE Nº 22-00506347-3 SEC. 19-122017-02723

DATOS DEL CRÉDITO Nº 22-00506347-3

DEUDOR PRINCIPAL:	ROJAS SANDOVAL ZORAIDA			Tipo Id: CC	Número: 28131691
MONTO INICIAL: $	14,000,000.00	Línea de Crédito:	MICROCREDITO IDESAN	Plazo del Crédito (dias):	1080
Periodicidad Pago Capital:	30 (días)	Tipo de Amortización:	CUOTA FIJA	Modalidad Pago Interés:	VENCIDO
Periodicidad Pago Interés:	30 (días)	Tipo de Tasa:	FIJA	Vence Próxima Cuota:	22/12/2017
Saldo anterior de capital $	8,084,006	**Nro. cuenta Aportes**	22-00001849-0	Forma de Pago:	EFECTIVO
Saldo nuevo de capital $	7,698,028	Cruce CXP:	--0	**Número de Pago:**	20
Tipo de pago: PAGO DE CUOTA				Fecha Cons. Banco:	

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

COOPFUTURO AGENCIA CABECERA 22 DIC 2017 CAJA RECIBIDO

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	385,978
CORRIENTE INTERES	+	141,450
MORA INTERES	+	19,650
SEGURO VIDA	+	3,888
APORTES SOCIALES	+	689
MUTUAL FONDO	+	2,299
VARIOS	+	3,000
Valor Total Cancelado por el Deudor.....		**556,954**

Valor en Letras: quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

Fecha: 27/06/2017

PA GOBERNACION DE SANTANDER 2010

Codigo	Nombre Jubilado	Descripcion Concepto	Valor	Saldo
		CUOTA EMBARGO COOPFUTURO		
37800345	BARAJAS SARA		-45,372.00	-4,650,000.00
37800345-2	BARAJAS SARA		-565,495.00	-4,650,000.00
37838220	JAIMES GUARGUATI ELDA		-877,085.00	-11,250,000.00
5722152	SUAREZ TELLEZ NESTOR		-775,724.00	-3,925,724.00
3422	**Total Concepto: CUOTA EMBARGO COOPFUTURO**			**-2,263,676.00**
	Total Terceros:			**-2,263,676.00**


2022/2/1 07:44

2:31 PM

Orlando Lesmes Cardenas

Mié., 8 de mayo de 2013

Sáb., 4 de mayo de 2013

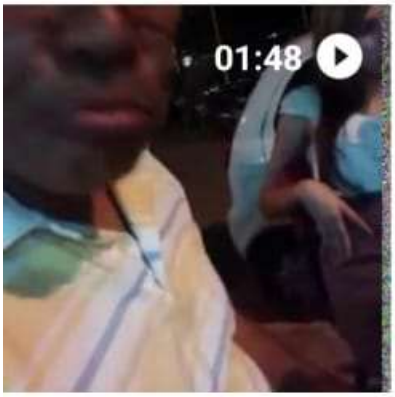

Mar., 30 de abril de 2013

2:33 PM

Google Fotos

Junio de 2013

Mayo de 2013


WHO
IS
NARC?